

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GSE/pmc
[10041] 03/06/2010

OTORGA AUTORIZACION CONFORME AL
ARTICULO 62 DEL D.S. 597 DE 1984,
EXTRANJERO QUE INDICA

Nº Interno: N-2233717

RESOLUCION EXENTA Nº 32.613

SANTIAGO, 03/06/2010

VISTOS: estos antecedentes; solicitud de refugio 90 de fecha 12/04/2010, lo informado por Policía de Investigaciones de Chile mediante Oficio Nº 3590 de fecha 28-05-2010, y lo dispuesto mediante Resolución Exenta Nº 5320 de fecha 27 de octubre de 2004 del Ministerio del Interior.

TENIENDO PRESENTE : a) que el extranjero don Yesid Gerardo RIASCOS ECHEVERRY de nacionalidad COLOMBIANA, PASAPORTE ORDINARIO de COLOMBIA Nº 94441057, ha solicitado con fecha 12 de Abril de 2010, visa de residencia en calidad de REFUGIADO; b) que su petición se encuentra actualmente en estudio por este Ministerio; c) que la persona ya individualizada, solicita se le otorgue la autorización en virtud del inciso 1º del artículo 62 del Reglamento de Extranjería para ejercer actividades remuneradas mientras se encuentre pendiente su petición de visa de residencia; d) los fundamentos expuestos por el interesado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, inciso 1º y 62 inciso 1º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) OTORGASE autorización para desarrollar actividades remuneradas conforme al inciso primero del artículo 62 del D.S. 597 de 1984, por el período de 6 meses, contados desde la fecha de la presente Resolución al extranjero don Yesid Gerardo RIASCOS ECHEVERRY de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2) COMUNIQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION